

t

Almo S.

DÍA OFIA . OTRO
EL HOC 20 TR. AY. 1712 Y A

El Informe, que pide á V.S. la Pl. Chancillería de Guanajuato por su oficio de veinte, y cinco de Junio proximo en virtud, y a consecuencia de otra, que le expedíó el Consejo con fecha de veinte, y siete de Marzo, y nos comete V.S. para su práctica, por el Acuerdo antecedente; Relativa á la segunda noticia con satisfacción, y precedida la ausencia de Diputados, y Sindicatos de las dotaciones, y Salarios, que gozan los Tercios de esta Capital; de los y emolumentos, que les produce el Poya o Juzgado, con quantas avenciones tengan, y guardando el producto, que por quinquenio percevía cada uno anualmente, y si con él pueden sobstenese con decencia, y honor, segun las circunstancias de esta Población, calidad de sus Moradores, carestia de Vestimentos, y Casas en las que tengan, que pagar su Alquiler, y demás cosas necesarias para la vida, y decente porte de los Magistrados; por lo respectivo á los tres pueblos particulares, en fuerza de igual oficio del Almo S. D^r. Jeronimo de Belaunde y Sola, Presidente de aquella Audiencia lo tiene V.S. evacuado, y remitido á sus manos desde el año pasado